REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	No. 520
Radicado:	050013110004-2021-00243-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Accionante:	LUIS ANTONIO ISAZA GÓMEZ CC 8.305.964
Accionados:	- FIDUAGRARIA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS LIQUIDADO - PARISS
Tema:	DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO DE PETICIÓN.
Decisión:	DECRETA PRUEBAS

Señores

1. FIDUAGRARIA S.A.

2. PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS LIQUIDADO - PARISS

Les comunico que mediante proveído de la fecha se dispuso ABRIR A PRUEBAS el incidente por desacato y para su conocimiento se adjunta el auto correspondiente.

LAS RESPUESTAS DEBERÁN REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 910
Radicado:	050013110004-2021-00243-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Accionante:	LUIS ANTONIO ISAZA GÓMEZ CC 8.305.964
Accionados:	- FIDUAGRARIA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS LIQUIDADO - PARISS
Tema:	DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO DE PETICIÓN.
Decisión:	DECRETA PRUEBAS

Debidamente notificados FIDUAGRARIA S.A. y PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS LIQUIDADO – PARISS, del presente trámite incidental y vencido el término conferido, durante el cual la entidad accionada, PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS LIQUIDADO – PARISS, presentó contestación, pero de la misma no se desprende el cumplimiento a la orden de tutela, esta será estudiada en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, se ABRE A PRUEBAS el incidente por desacato frente a las citadas autoridades FIDUAGRARIA S.A. y PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS LIQUIDADO – PARISS, dentro del cual se tendrán como pruebas las siguientes:

1. Documental.
Se tendrán en su valor legal los documentos allegados por el incidentante y la entidad incidentada, durante el trámite del presente asunto.

2. Pruebas de Oficio:
Se decretan las siguientes:

i) ORDENAR al Gerente de FIDUAGRARIA S.A., así como al representante legal del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS LIQUIDADO – PARISS, que en un término no superior a **tres (3) días** informen qué actuaciones han desplegado para el cumplimiento de la orden emitida en el fallo de tutela del 1 de junio de 2021, emitido por este despacho, consistente en:

<< ORDENAR al Representante Legal de FIDUAGRARIA S.A., así como al Representante Legal de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS LIQUIDADO - PARISS, que procedan a dar respuesta de FONDO, EFECTIVA y EFICAZ, a la petición realizada por el accionante el 19 de enero de 2021 relativa a la solicitud de cancelación del valor de la condena, las costas y agencias en derecho derivadas del fallo proferido por el Juzgado 7 Laboral del Circuito de Medellín el 3 de octubre de 2018, confirmado por el Tribunal Superior de Medellín el 5 de marzo de 2020; lo anterior dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de este fallo, y así mismo, proceda a notificarla al accionante dentro de las mismas CUARENTA Y OCHO (48) HORAS. TERCERO: ADVERTIR al Representante Legal de FIDUAGRARIA S.A., así como al Representante Legal de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS LIQUIDADO - PARISS, que dentro del término conferido para el cumplimiento del fallo deberán remitir copias de las actuaciones administrativas a través de las cuales se dé cumplimiento a la orden que aquí se imparte, y de la notificación realizada al accionante, so pena de incurrir en desacato sancionable con multa y ser objeto de sanción penal (artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991).>>

Si la orden anterior ha sido acatada deberán remitir copia de las actuaciones y gestiones que han realizado en aras de dar cumplimiento al mismo, en caso de no haber cumplido, deberá exponer las razones fácticas y legales que lo han impedido.

LAS RESPUESTAS DEBERÁN REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ